



Asamblea General

Distr. general
3 de febrero de 2014

Original: español

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
19º período de sesiones
28 de abril a 9 de mayo de 2014

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Guinea Ecuatorial

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.14-10733



* 1 4 1 0 7 3 3 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Metodología y colecta de datos.....	3	3
III. Ordenamiento jurídico e institucional nacional sobre la protección de los Derechos Humanos.....	4–5	3
IV. Sistema político presidencialista.....	6–7	4
V. De las recomendaciones (R70) relativas al Primer Informe Nacional	8–47	5
VI. Recomendaciones (R71)	48–52	15
VII. Conclusión	53	16
Siglas/Abreviaturas		17

I. Introducción

1. En virtud de la Resolución nº 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo cooperativo relativo al Examen Periódico Universal (EPU). Los objetivos del EPU para la mejora de la situación de los Derechos Humanos, tienden a través de la evaluación de su grado de cumplimiento por cada Estado, al acceso a una información objetiva y fidedigna sobre la situación nacional de los Derechos Humanos. El Gobierno de Guinea Ecuatorial en el marco del programa establecido por el Consejo para el periodo 2008-2011, concurrió al Examen Periódico Universal en el año 2009 durante la Sexta Sesión del Consejo de Derechos Humanos y elaboró su INFORME NACIONAL, cuyo examen dio lugar a las recomendaciones (A/HRC/13/16 GE.10-10136) objeto del presente informe.

2. La República de Guinea Ecuatorial es un Estado soberano, independiente, republicano, unitario, social y democrático; en el que los valores supremos son: la Unidad, la Paz, la Justicia, La Libertad y la Igualdad. Su Territorio se compone de una Zona Continental denominada Río Mini y otra Insular conformada con las Islas de Bioko, Annobon, Corisco, Elobey Grande, Elobey Chico, Mbañe Cocoterros, Conga e Islotes adyacentes. Tiene una superficie global de 28.051 km², de los cuales 26000 pertenecen a la Zona Continental y el resto a la Región Insular. Guinea Ecuatorial queda ubicada en el Golfo de Guinea. La Zona Continental limita al Norte con el Río Campo o Río Ntem y la República del Camerún; al Este y Sur con la República de Gabón y al Oeste con el Océano Atlántico. Su Capital es Malabo, situada en la costa septentrional de la Isla de Bioko. Tiene una población de 1.014.999 habitantes según datos del III Censo de Población y Vivienda de 2001, con una Tasa Bruta de Natalidad de 43,2 %.

II. Metodología y colecta de datos

3. Desde el recibimiento de las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo del Consejo de Derechos Humanos para Guinea Ecuatorial en su Sexta Sesión, en que 86 de las mismas contaron con la aceptación del Gobierno de Guinea Ecuatorial, y 28 se pospusieron para su estudio, el Gobierno de Guinea ha llevado a cabo una actividad interactiva entre departamentos ministeriales e instituciones de la sociedad civil; de tal suerte que el presente Informe en respuesta a las Recomendaciones del Consejo, ha sido elaborado por una Comisión previa, apoyándose en los resultados dimanantes del proceso de consulta. La primera Encuesta Demográfica y de Salud llevada a cabo en el año 2011 ha sido un valioso instrumento de referencia a la hora de tratar cuestiones relacionadas con la mortalidad materno-infantil, el VIH-SIDA, las IST, así como para la tasa de alfabetización y de escolarización entre otros.

III. Ordenamiento jurídico e institucional nacional sobre la protección de los Derechos Humanos

4. La Constitución de 1982 y sus sucesivas revisiones de 1991, 1995 y 2011, enumera en el artículo 13 una serie de derechos y libertades directamente exigibles antes los Juzgados y Tribunales. No obstante ello, el artículo 14 de la misma Constitución reitera que la enumeración del artículo 13 no es exhaustiva puesto que contiene implícitamente todos los demás derechos que la Ley Fundamental garantiza, así como otros derechos y libertades públicas de naturaleza análoga que se derivan de la dignidad del Hombre y del Estado democrático de derecho; lo cual conlleva a la integración de los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Guinea Ecuatorial en lo que denominaríamos un

Bloque Constitucional, y se extiende así dicha protección no sólo a los derechos civiles y políticos sino también a los relativos a circunstancias sociales, culturales y económicas. La reforma de la Ley Fundamental aprobada en el año 2012, ha fortalecido de tal suerte el mecanismo institucional para la protección de los Derechos Humanos al configurar además de lo ya existente, la Defensoría del Pueblo, regulado mediante la ley n° 4/2012 de 16 de noviembre, cuyo mandato constitucional hace de ella el Alto Comisionado de la Cámara de los Diputados y del Senado para la defensa de los derechos de los ciudadanos frente a la Administración Pública a través de la solicitud de amparo contra la disfuncionalidad, conducta irregular y arbitrariedad de los organismos públicos. También, y para corregir un vacío existente, se aprobó la Ley n° 2/2011 de 14 de julio sobre Cuerpo Especial de Abogados del Estado, cuyo cometido es la representación y defensa en juicio o conflicto de cualquier naturaleza jurídica, de los intereses del Estado; todo ello con vistas a renunciar a la otrora actitud de incomparecencia y deliberada rebeldía de las instituciones públicas en los conflictos que les traía causa.

5. El ordenamiento Jurídico directamente ligado a la protección de los Derechos Humanos se configura como un ensamblaje piramidal cuya punta de lanza se ubica en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Fundamental, de contenido liberal e imperativo categórico. En este sentido cabe señalar que el país ha ido entre 2009 y 2013 ratificando e internalizando en su dispositivo protector de derechos humanos diversos convenios, tratados y protocolos adicionales del derecho internacional. Del mismo modo se han aprobado nuevas leyes ampliativas de la base normativa sobre protección de derechos humanos, tales como la nueva Ley del Ordenamiento General del Trabajo n° 10/2012 de 24 de diciembre, la Ley n° 4/2009 de 18 de mayo asegurando el derecho de propiedad de tierras. De entre las leyes que han venido a reforzar el armazón jurídico pro derechos humanos, cabe resaltar la eliminación del escollo al derecho a la libre circulación que representaba la obligación del visado, abolida mediante Decreto presidencial; así como la actualización y mejora de la política migratoria con la promulgación de la Ley-orgánica n° 3/2010 de 30 de mayo reguladora del derecho de extranjería, y el Decreto n° 121/2011 de 5 de septiembre por el que se fija el SMI, cuyo artículo 4.b prevé establecer igual salario para igual trabajo entre trabajadores nacionales y expatriados.

IV. Sistema político presidencialista

6. El 13 de noviembre de 2011 el Pueblo de Guinea Ecuatorial votó mediante referéndum la reforma de la Ley Fundamental en vigor desde el 16 de febrero de 2012. En virtud de dicha Ley Fundamental el Estado ejerce su soberanía nacional a través del Presidente de la República, del Vice-Presidente de la República, del Consejo de Ministros, de la Cámara de Diputados, del Senado y demás Órganos creados conforme a la Constitución y otras Leyes.

7. El Presidente de la República es el Jefe de Estado y del Gobierno, encarna la Unidad Nacional, Representa a la Nación y ejerce el Poder Ejecutivo mediante la definición de la política nacional. Es elegido por sufragio universal, directo y secreto por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, para un mandato de siete años y es reelegible. Promulga las Leyes aprobadas por la Cámara de los Representantes del Pueblo. Para el ejercicio de la Función Política y Administrativa, el Presidente de la República preside el Consejo de Ministros, constituido por el Primer ministro y demás Miembros del Gobierno. El Consejo de Ministros es el Órgano que dirige y ejecuta la Política General de la Nación, asegura la aplicación de las Leyes y asiste de modo permanente al Jefe del Estado en los asuntos Políticos y Administrativos. Propone los planes de Desarrollo socio-económico del Estado que una vez aprobados por la Cámara de los Diputados y el Senado y referendados por el Presidente de la República, organiza, dirige y controla su ejecución; elabora el

proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado; determina la Política Monetaria y adopta las medidas para proteger y fortalecer el régimen monetario y financiero de la Nación; elabora los Proyectos de Leyes y dirige la Administración del Estado, coordinando y fiscalizando las actividades de los diferentes Departamentos que lo integren. El compromiso del Estado con el desarrollo y protección de los Derechos Humanos se ha consolidado desde hace varios años, con la creación y mantenimiento de un Vice-Primer Ministro encargado de los Derechos Humanos, un Vice-primer Ministro encargado del Sector Social, y con la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuya evolución hacia una adaptación con los Principios de París es perentoria, así como con la puesta en marcha de la Comisión Parlamentaria de Quejas y Peticiones, y por último, del Defensor del Pueblo.

V. De las recomendaciones (R70) relativas al Primer Informe Nacional

A. Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

R¹70.1., 70.2., 70.3., 70.4., 70.6.

8. Si bien *Guinea Ecuatorial no ha ratificado por el momento la CPD*², no es menos meritorio y cierto que a nivel nacional se han implementado acciones de envergadura tendientes a mejorar la situación de las PCD³. En Consejo Interministerial de 18 de noviembre de 2013, el Gobierno ha autorizado se proceda a implementar los mecanismos conducentes a la ratificación y puesta en marcha de dicha Convención. Entre las acciones materializadas cabe señalar la sanción y aplicación del Decreto n° 129/2004 de 23 de agosto por el que se acuerda la integración efectiva de los las PCD al sistema de seguridad social, y que conlleva la creación del Servicio Especial de Discapacitados en el INSESO (Instituto Nacional de Seguridad Social). Desde la promulgación del citado decreto, se han censado e inscrito en el INSESO 3.800 PCD, quienes también se han beneficiado a través de programas llevados a cabo por ASONAMI⁴, de materiales de ayuda a la movilidad, y de instrumentos oculares a través de la asociación de ciegos. Un miembro de ASONAMI ha sido designado senador en la actual legislatura. Por trimestre, las PCD censadas y afiliadas al INSESO, perciben un subsidio equivalente al 60% del SMI⁵ independientemente de la asistencia sanitaria y médico farmacéutica.

9. En los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2011–2012, 1012–1013, consta un capítulo de asignaciones presupuestarias destinadas a la beneficencia. Dicha asignación se destina a una ayuda económica para las personas con discapacidad, así como para las familias con ingresos mínimos o con miembros afectados de grave enfermedad que genere gastos elevados de tratamiento o rehabilitación.

10. Se ha creado de tal suerte en el Ministerio de Educación nacional, la *Dirección General de Educación Especial*, cuyo cometido estriba en la identificación de los alumnos con discapacidades o deficiencias, y fraguar módulos de educación adaptados a sus necesidades.

B. Adhesión al Protocolo Facultativo OP-CEDAW y al protocolo Facultativo de la OP-CRC-AC

Firma del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para el conocimiento de denuncias individuales por parte del Comité

11. El departamento de Derechos Humanos adscrito a la Presidencia del Gobierno, ha presentado al Consejo Interministerial un debate sobre este protocolo facultativo. Una vez aprobada la decisión de adherirse al referido Protocolo en Consejo de Ministros, se remitirá el proceso a las dos Cámaras Parlamentarias para su aprobación final.

C. Poder Judicial e independencia de los jueces y magistrados

R70.49., 70.50., 70.51., 70.52., 70.53., 70.54.

12. El Jefe del Estado como Primer Magistrado de la Nación, y el Sistema Judicial ecuatoguineano, son los avalistas de la protección y promoción de los Derechos Humanos. El Jefe del Estado es el garante constitucional de la independencia del Poder Judicial, de su funcionalidad y del respeto a la Ley Fundamental y de la independencia de los jueces y magistrados. En este sentido, goza de la asistencia y apoyo del Consejo Superior del Poder Judicial. Para llevar a cabo su cometido, los Juzgados y Tribunales nacionales están organizados desde una óptica tendiente a preservar un proceso contradictorio y revisable por otros jueces en segunda instancia, además del recurso de casación y la solicitud de amparo constitucional. El control de casación y el control de inconstitucionalidad mediante amparo se expresan como otras garantías suplementarias asumidas por la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Constitucional al objeto de verificar si los juicios se han llevado a cabo mediante debido proceso y acatamiento de derechos constitucionalizados. Es en este orden de ideas que se aprobó la Ley Orgánica nº 4/2011 de 14 de julio del Tribunal Constitucional.

13. Todos los jueces y magistrados han recibido actualmente formación jurídica. Si bien todavía no se ha dado el paso hacia una formación de nivel excelente en judicatura, no es menos cierto que este objetivo es alcanzable y se merece el interés que el país le está dando. El organigrama judicial resultante de la Ley de 2009 ha sustituido plenamente el viejo e inadecuado organigrama de 2004. La formación y reciclaje en derecho positivo guineano como en el dispositivo subregional (CEMAC, BEAC-COBAC, OHADA). Varios juristas nacionales se han beneficiado de igual manera de los cursos de formación dispensados en la Escuela Regional de la Magistratura de la Ohada en Cotonou.

14. El acceso a la justicia se ha mejorado gracias a varios factores. En primer lugar las actuaciones judiciales relativas a los conflictos laborales no generan ningún gasto procesal a cargo del trabajador, salvo que se demuestre su mala fe caracterizada. La postulación letrada no es imperativa en ciertos procesos de poca cuantía (ante los Juzgados de lo Tradicional, Comarcales y de Paz), así como en los procesos laborales. Siguiendo el nuevo organigrama judicial de 2009, se han creado juzgados civiles y de instrucción, así como Magistraturas de trabajo en las zonas rurales. Los nuevos Juzgados de lo Tradicional y de Paz se circunscriben en los términos municipales. El Ministerio de Justicia en colaboración con la Escuela de Práctica Judicial ha elaborado y divulgado ampliamente una Guía de Acceso a la Justicia dirigida al ciudadano de a pie, así como una recopilación de las Leyes Nacionales vigentes a la atención de los operadores judiciales.

D. Seguimiento de las recomendaciones del Relator Especial sobre la tortura u otros TCID. Referencias sobre el Informe del Grupo de Trabajo sobre detención arbitraria

15. Después de sendos seminarios impartidos por el Departamento de Derechos Humanos de la Presidencia del Gobierno, se ha reiterado una vez más a todos los cuerpos uniformados y a las autoridades judiciales la política y decisión del Gobierno de no tolerar en el ámbito nacional la práctica de torturas y detenciones arbitrarias so pena de drásticas medidas coercitivas.

E. Formación y sensibilización en materia de Derechos Humanos

R70.7, 70.8., 70.10., 70.86.

16. En relación con la formación en cuestiones de derechos humanos, en el año 2012 se llevó a cabo en Malabo un Taller nacional sobre Instrumentos Regionales e Internacionales y los mecanismos de Derechos Humanos, incluyendo el EPU.

17. La CIDH⁶ fue creada por el Decreto n° 45 de 16 de mayo; y la Comisión nacional a su vez materializó actividades de sensibilización y formación sobre tráfico de personas, fortalecimiento de las capacidades de recursos humanos nacionales, aplicación y respeto de las disposiciones internacionales y nacionales relativas a la prevención y sanción de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes. La adecuación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con los principios de París está siendo objeto de un estudio con miras a la materialización de esa meta.

R70.9., 70.16.

18. En cuanto a la *Cooperación Internacional y su seguimiento*, Guinea Ecuatorial está marcando un amplio sendero e intensificando los esfuerzos conducentes a una continua y estable cooperación con los organismos de las Naciones Unidas encargados de alentar al respeto de los derechos humanos. Esta actividad se ha subrayado en la respuesta al compromiso de presentar Informes nacionales ante las organizaciones correspondientes, así como en una prioridad nacional para la participación y seguimiento de los foros y reuniones sobre tales informes, como CEDAW, CRC, EPU, y la participación sin reservas en las actividades del Relator Especial sobre la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

R70.43., 70.44., 70.45., 70.46., 70.47.

19. *La legislación nacional relativa al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas*, en especial los niños, se ha inscrito en los mandatos resultantes de los tratados y convenios internacionales ratificados por Guinea Ecuatorial. Si bien no se han actualizado los estudios realizados por UNICEF en la década de los años noventa sobre la migración y la explotación infantil, así como la trata y la prostitución juvenil en Guinea Ecuatorial. No obstante, el MINASPROM, con el apoyo de la OIM y de la Embajada de los Estados Unidos en Guinea Ecuatorial, ha organizado encuentros y cursos de información y divulgación sobre tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, dirigidos a funcionarios civiles así como militares del servicio de seguridad nacional, y control de fronteras. En el mismo orden de actividades, el Ministerio del Interior y Corporaciones Locales llevó a cabo un seminario de información y sensibilización sobre los desafíos de la Ley contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. En su reunión interministerial de 18 de diciembre de 2013, el Gobierno de la Nación ha autorizado el proceso para la ratificación del

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía.

F. Cárceles, prisiones, tortura e impunidad

R70.34., 70.35., 70.36., 70.37., 70.38., 70.39., 70.40

20. La *Cruz Roja internacional*, así como los representantes de grupos religiosos, han tenido libre acceso a los centros de detención del ámbito nacional, pudiendo verificar in situ las condiciones de detención y de trato dispensado al personal recluido. Durante los meses de agosto y septiembre de 2013, la *Fiscalía General* de la República ha llevado a cabo una inspección sobre las condiciones de detención y las razones de detención o arresto en todas las cárceles y lugares de retención y detención en todo el ámbito nacional. Si bien la legislación penal nacional, de abolengo colonial, no autoriza a los abogados asistir a las personas en detención policial, se está desarrollando no obstante una práctica que favorece el contacto entre abogados y detenidos o retenidos. En este sentido, el proceso de habeas Corpus ha venido a reforzar el mecanismo de pronta presentación de las personas detenidas ante un Juez de Instrucción.

21. Miembros de las fuerzas del orden declarados autores de actos de detención arbitraria, secuestro, tortura o similares, han sido juzgados por Tribunales Militares y condenados a penas de cárcel y definitivamente separados del cuerpo al que pertenecían. El Estado, en virtud de las leyes que regulan su responsabilidad civil subsidiaria⁷ por los delitos y daños cometidos por sus funcionarios, ha manifestado su disponibilidad para el total resarcimiento de las víctimas de tales actuaciones. Esta dinámica se infiere de las previsiones de Ley n° 6/2006 prohibiendo la tortura, la cual decreta la responsabilidad civil del Estado para el resarcimiento de todos los daños y perjuicios resultantes de este crimen contra la humanidad, ya sea para la víctima o a sus derechohabientes.

G. Transparencia presupuestaria, Corrupción e instrumentos jurídicos de lucha

R70.5., 70.11., 70.13.

22. *La adhesión a la Convención de las UN contra la corrupción* no ha podido llevarse a cabo hasta esta parte; empero el Gobierno, en reunión interministerial de 18 de diciembre de 2013 ha autorizado se lleven a cabo los trámites y diligencias idóneos para la ratificación del convenio contra la corrupción. No obstante ello, se han creado a nivel nacional mecanismos inspirados en dicho convenio, y que constituyen instrumentos válidos para luchar contra la corrupción. La corrupción fue desde el año 2012 erigido por el artículo 15.2 de la LF como delito constitucional. Pero ya desde hace varios años, gran número de funcionarios han sido juzgados y condenados por su implicación en actos de corrupción y en prevaricaciones en fraude del erario público. El Decreto n° 131 regulador de la Política Económica y Financiera Nacional ha señalado y así se está llevando a cabo, “terminar con las recaudaciones ilegales de tributos”; mandato que efectivamente implica como se ha materializado, acabar con las cuentas ministeriales al margen del Tesoro Público, y el otrora extendido comportamiento de algunos funcionarios, de percibir tasas, tributos y arbitrios no previstos por las leyes vigentes.

23. Cabe señalar la creación en el seno del Poder Judicial de la Fiscalía anticorrupción, así como la obligación de Declaración Patrimonial Juradas a que están sometidas las PPE (Personas Políticamente Expuestas), y la vigilancia del conflicto de intereses y uso de información privilegiada, regímenes que se establecieron mediante el Decreto-ley n° 1/2004 relativo a la ética y la dignidad en el ejercicio de la función pública. La obligación de

declaración fue elevado a rango constitucional en la reforma de la Ley Fundamental de 2012, con un correlativo control a posteriori del patrimonio de los las PPE después del ejercicio de sus funciones públicas. La Comisión Nacional de Ética Pública fue consecuentemente creada por Decreto n° 132 de 2 de noviembre.

24. Por añadido cabe resaltar la disposición subregional dimanante de la legislación mercantil de la OHADA, que plantea la prohibición por los miembros del Gobierno y funcionarios de los Estados miembros de la Organización para el Derecho Mercantil en África, de ejercer actividades mercantiles. Entre otros instrumentos de lucha contra la corrupción en las obras públicas, se aprobó el Decreto n° 10/2011 de 20 de enero por el que se fijan las Bases de Precios de Obras del Estado; y en el mismo sentido la Ley n° 5/2012 de 16 de noviembre por la que se regula el Tribunal de Cuentas, cuya función perentoria es la de revisar y controlar las cuentas que lleven los responsables del erario público, así como exigir rendición de cuentas, información transparente y responsabilidades a todas las personas que administren fondos del Estado o puestos a su disposición por el Tesoro Público al objeto de, reza su artículo 9.1, someter la actividad económica y financiera del sector público y parapúblico, a los principios de legalidad eficiencia y economía. Cabe de igual manera referirse al Decreto n° 42/2007 de 30 de julio por el que se reguló la participación de la sociedad civil en la implementación de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI), como ampliación al Decreto n° 87/2005 de 4 de mayo por el que se creaba la Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas y la Buena Gobernabilidad.

H. Adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre Los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (AAEE podría dar elementos de respuesta)

25. El Gobierno está debatiendo en Consejo Interministerial la necesidad de adherirse al referido protocolo facultativo.

I. Estatuto de Roma, CPI y violación grave de derechos humanos

26. El Gobierno sigue estudiando el tema. No obstante, el Gobierno de Guinea Ecuatorial hace suya la declaración de la Unión Africana sobre el particular.

J. Igualdad, violencia de género y oportunidades

R70.15., 70.18., 70.19., 70.20., 70.21., 70.22., 70.23., 70.24., 70.41., 70.42., 70.60., 70.77.

27. Los estereotipos de género se han ido eliminando siguiendo la línea del mandato constitucional señalado en el artículo 13.2 de la Ley Fundamental guineana, que plantea el precepto de tomar “iniciativas legales y mecanismos para favorecer la adecuada representación y participación de la mujer en el desempeño de los cargos y demás funciones en las instituciones del Estado”. Es así que el ratio de género, tanto en el Gobierno como en el Senado (cuya Presidencia está ocupada por una mujer), y en la Cámara de Diputados, cuenta con amplia participación femenina.

28. Es inexcusable señalar que en Guinea Ecuatorial no se han promulgado leyes en el sentido formal del término que discriminen a la mujer. Tanto los derechos civiles, políticos, sociales y culturales de la mujer, así como la eliminación de prácticas y barreras negativas al desarrollo de las niñas, han generado en los cuatro últimos años una plena conciencia y actividad nacional merecedoras de continuidad debido a los resultados generados. El Plan Nacional de Acción Multisectorial de Promoción de la Mujer y Equidad de Género (2005–

2015) ha reaperturado un camino anteriormente utilizado. Cabe señalar el Programa Nacional de Educación de Mujeres Adultas, Jóvenes y Adolescentes, como proyecto educativo a mujeres adultas analfabetas, o jóvenes en fracaso escolar o deserción. Para ello se elaboró y aprobó, imprimió y distribuyó el Currículo Nacional de Alfabetización y Educación de Personas Adultas y sus Módulos de Aprendizaje. Según la primera EDSGE el 88% de las mujeres guineanas comprendidas entre los 15–49 años está alfabetizada. En lo referente a los derechos económicos de la mujer, la igualdad salarial establecida por los decretos presidenciales reguladores del SMI⁸ y las órdenes ministeriales ampliatorias fijando el salario mínimo interprofesional en todos los sectores privados; así como el control y seguimiento que tanto el Ministerio de Trabajo como la institución del Seguro Social están llevando a cabo en el sector, aseguran el respeto de este derecho constitucionalizado en la ley Fundamental. La transgresión del principio de igualdad viene sancionada como falta patronal en la LOGT⁹. Esta misma Ley en el ámbito de la discriminación positiva, prevé que ninguna circunstancia estrechamente relacionada con la condición biológica de la mujer (estado de gestación o de maternidad, atención neonatal, etc.) puede justificar el despido ni otra clase de sanción disciplinaria. A este dispositivo le cabe sumar la igualdad salarial que desde el siglo pasado impera categóricamente en el sector público y en las compañías estatales y paraestatales.

29. La contribución de las mujeres en los diversos sectores económicos se ha propiciado e incrementado gracias a actividades relacionadas con la adopción por Guinea Ecuatorial de un Programa Nacional de Educación de Mujeres Adultas, Jóvenes y Adolescentes en situación de analfabetismo o de fracaso en el sistema educativo de base. A este programa cabe adicionar el esfuerzo realizado por el sector privado a través de la liberalización del sistema educativo, con la apertura y funcionamiento de varios centros de formación profesional. A este marco educativo cabe acolar las actividades descentralizadas que tienden a desarrollar la facultad económica de las mujeres, y, por ende, la ampliación de su esfera de autonomía personal. Si un 39% de las mujeres trabaja, cabe destacar el hecho de que 45% de las mismas se dedica a actividades mercantiles en el sector informal. Entra en este marco el proyecto PRAMUR¹⁰ (financiado con más de 2.400.000.000 XAF), destinado a coadyuvar al incremento de los ingresos de las mujeres en las zonas rurales mediante la divulgación de técnicas de producción, de conservación, comercialización y transformación de productos agrícolas y haliéuticos. En el mismo marco se encuadran las actividades desplegadas por los socios al desarrollo como son las empresas petroleras, a través de proyectos implementados en las zonas rurales, tendientes a ofrecer a través de albergues y otras estructuras como guarderías sin coste, seguridad a las mujeres con recursos limitados, para tanto seguir cursos de formación en destreza y competencias, o dedicarse a actividades rurales generadoras de ingresos.

30. Acerca de la igualdad de género y oportunidades, la participación al empoderamiento y lucha contra la discriminación femenina, la violencia de género, es obvio que perdure en ciertos grupos un fuerte escepticismo hacia un cambio de mentalidades para abandonar prácticas y costumbres transgresoras de aquellos mecanismos protectores de los derechos humanos que el Gobierno tiende a implementar. La Ley Fundamental ha venido a configurar la discriminación contra la mujer como delito constitucional en el artículo 15. En cuanto a la violencia de género, el Servicio de Escucha a la Mujer y Mediación ofrece un entorno de confianza a las mujeres para la denuncia de malos tratos y violencia doméstica, y los Juzgados de Familia y Tutelares de Menores así como los Juzgados de Instrucción están aportando su contribución en la lucha contra la violencia contra la mujer, poniendo en práctica la agravante criminal que consiste ser la víctima de violencia cónyuge del autor y los delitos de malos tratos previstos en el Código Penal.

31. Tanto en el artículo 5 como en el 13 de la LF el principio de igualdad se ha constitucionalizado, y siguiendo el mandato constitucional, la prisión por deuda dotal, ya

sea de la esposa como de uno de los miembros de su familia, se ha descartado de la práctica judicial y administrativa. Si bien cabe reconocer que cerca del 30%¹¹ de las mujeres emparejadas ha sufrido violencia de género, ésta, al igual que el ilícito de transgresión sexual, están tipificados en el Código penal, y los juzgados y tribunales hacen correcta aplicación de la ley en cuanto a la sanción de delitos como la violencia doméstica y la violación sexual. Se han creado así los Juzgados de Familia y Tutelar de Menores entre cuyas competencias se enmarcan el conocimiento de casos de violencia de género y su eventual información a las fiscalías para la consecuente querrela; y la condición de miembro de la familia del agresor es una agravante.

32. En lo referente a la prohibición de la discriminación debido a la orientación sexual, en Guinea Ecuatorial tanto la heterosexualidad como la homosexualidad son consideradas sobre un pie de igualdad. El documento de trabajo dimanante del Ministerio de Sanidad cuyo contenido se inscribe en los derechos sexuales y reproductivos, estipula que todas las personas tienen el derecho al disfrute de los derechos sexuales y reproductivos sin discriminación ni de orientación sexual. El artículo 15.1 de la LF es más explícito y contempla como infracción penalmente sancionable el hecho de discriminar por motivos de orientación sexual.

K. Cuota parte del PGE¹² para los sectores sociales

R70.61., 70.62., 70.64., 70.65.

33. La actividad desplegada en estos últimos años por el Instituto Nacional de Estadísticas, adscrito al Departamento de Planificación, ha permitido racionalizar la inversión en el sector sanitario, en infraestructuras sanitarias, en agua y saneamiento, así como en VIH-SIDA; todo ello mediante el levantamiento del 4º Censo de Población y Vivienda, así como recogida de datos sobre población activa urbana y rural. Del mismo modo cabe señalar el Primer Censo General Agrícola en colaboración con el Ministerio de Agricultura. En este sentido, el Estado ha incrementado progresivamente la cuota del gasto público destinado a los sectores sociales, invirtiéndose el 3.9% del PIB en el año 2009, al 22,9% del presupuesto total para el año 2010, y el 22,4% para el 2012. Parte de este gasto se ha invertido en el aseguramiento de la condición de vida de los pensionistas y jubilados a través del Instituto nacional de Seguridad Social. En el Ministerio de Economía y Comercio se ha implementado un programa para el apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas. El Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial, después de las reformas constitucionales, ha decidido que a partir de los presupuestos económicos del 2015, incrementar la inversión en los sectores sociales (educación, sanidad, función pública, asuntos sociales e igualdad de género, y asuntos culturales). Así también el Gobierno de Guinea Ecuatorial a través del Ministerio de Comercio, ha dispuesto microcréditos a todas las pequeñas y medianas empresas en todo el país.

Urbanismo, vivienda, electricidad, agua y saneamiento

R70.67., 70.68., 70.69.

34. En carreteras nacionales, con el objetivo de simplificar las conexiones y entre Capitales Provinciales, grandes municipios, puertos, aeropuertos, zonas fronterizas etc., se han asfaltado en los tres últimos años más de 698 km. Actualmente están en proceso de culminación obras sobre una longitud de 402 km. En carreteras provinciales, aquellas que sin estar comprendidas en la red de carreteras nacionales revisten interés público para desenclavar pueblos, municipios pequeños, y centros importantes o zonas rurales de producción agropecuaria, la red vial ha sido asfaltada en 124 km. Estas carreteras tiene la función de desenclavar las zonas rurales, y facilitar así el acceso a la libre circulación de

bienes y servicios, y el acercamiento de los niños rurales a los centros educativos a través de la reducción del tiempo de desplazamiento y los riesgos inherentes a las rutas en malas condiciones.

35. En viviendas sociales, se ha llevado a buen término una media de quince mil (15.000) construcciones familiares en todo el ámbito nacional; y se están ampliando más zonas urbanizables para la implementación de áreas de desarrollo para viviendas sociales. Este programa de accesibilidad a las viviendas sociales va parejo al programa del Gobierno en materia de abastecimiento de agua y sistema de saneamiento; que también se ensancha a las zonas urbanas ya existentes y a las áreas rurales donde varios poblados han sido ya abastecidos en agua potable. La Primera EDS muestra que dos tercios de los hogares guineanos disponen de luz eléctrica. Sí es cierto que solamente un 43% de las viviendas rurales entran en ese porcentaje, pero la situación va mejorando con las obras de urbanización e ingeniería civil que se acometen en los pueblos, como es de destacar el abastecimiento en agua potable, que actualmente alcanza un 56% de la población.

36. La ampliación de la capacidad productiva de la Central eléctrica de Turbo-gás en Malabo, está actualmente conectada con varias subestaciones en Malabo y cinturones periféricos, con la Línea II de abastecimiento que llega a gran parte de las viviendas con un sistema subterráneo de transporte y distribución de la energía. La red de abastecimiento del Turbogás ha llegado a algunas zonas rurales con una estabilidad de energía de 24h/24. La central Eléctrica de DJIBLOHO en la Región Continental entró en funcionamiento y produce actualmente 160 Megavatios, distribuidos a través de la línea subterránea de distribución de energía desde la central a toda la parte Continental. La Central en construcción sobre el Río Sendje poseerá una capacidad de 200 Megavatios. Algunos municipios y cabeceras de distritos están por el momento siendo abastecidos por grupos electrógenos autónomos. Se están rehabilitando las centrales hidroeléctricas de Riaba, Musola, y Mosola II, con lo cual se generará mayor cantidad de energía y se ampliará el abanico de zonas rurales beneficiarias. La Central eléctrica de Ekuku, otra térmica en el centro de la ciudad de Bata, y la hidroeléctrica de Bikomo, producen actualmente suficiente energía para la ciudad de Bata y sus cinturones periféricos.

37. Con relación al abastecimiento de agua potable, se han concluido las obras de captación, aducción y abastecimiento de agua sana apta para el consumo humano en Malabo, Luba, Baney, Cupapa, Riaba, Bata, Mongomo, Ebebeyin, Evinayong. Y las obras de aducción siguen extendiéndose hacia más zonas rurales y a las ampliaciones urbanas periféricas.

Mortalidad materno – infantil y sanidad rural

R70.70., 70.71., 70.72., 70.73., 70.74., 70.75., 70.76.

38. La mortalidad materno-infantil fue uno de los extremos más detallados en la primera EDS del año 2011, debido a su incidencia en la calidad de vida y en su esperanza. Han sido capacitados en los tres últimos años 498 Auxiliares Comunitarios para las unidades sanitarias ubicadas en las áreas rurales; así como 1.216 parteras, con el objetivo de garantizar la asistencia a un 90% de partos en todo el ámbito nacional; y el esfuerzo sigue incrementándose. En efecto, según la Primera EDS, en el 2011, el 69% de los partos fueron asistidos por personal cualificado, y un 8% por parteras tradicionales. A nivel nacional se ha asegurado el Servicio de Control Prenatal, durante el parto y posparto; que se inscribe en la Hoja de Ruta para la reducción al año 2015 de un 50% de la mortalidad materna, y en un 80% al año 2020. Se ha creado la Dirección General de Salud Familiar, que se encarga del fortalecimiento y la supervisión de las actividades coordinadas del PNSR¹³. En personal cualificado, se ha formado (entre directores de centros de salud, ATS, auxiliares de laboratorio y enfermería, etc.) a más de mil quinientas personas, y en formación

universitaria en países extranjeros con idénticos problemas sanitarios, se han enviado para especialización a 91 médicos y enfermeros, pediatras, internistas, cirujanos, anestesiólogos, etc.

39. En todo el ámbito nacional se han creado 392 Puestos de Salud dentro de las comunidades urbanas, periféricas y rurales; así como 45 Centros de Salud municipales. Las estadísticas nacionales arrojan una media de mortalidad materna de 308 por 100.000 nacidos vivos en un intervalo decenal. Tanto el Plan Estratégico de Urgencia (PEU) como el Plan Multisectorial se inscriben en las actividades desplegadas por el Gobierno en la cuestión sanitaria con relación al VIH-SIDA. En el nuevo equipo gubernamental se ha designado a un Ministro de Estado especialmente encargado del VIH-SIDA. Según la Primera EDS el 35% de las mujeres y el 25% de los hombres se sometieron al test del VIH entre 2010–2011. Se han desarrollado campañas de sensibilización sobre la pandemia; dándose así la Campaña nacional 2011 sobre transmisión vertical madre-feto. Y en el marco de las actividades de la Unidad de Referencia de Enfermedades Infecciosas (UREI) existe un laboratorio de inmunobiología, así como una unidad de consulta y seguimiento, a través del cual se realiza el diagnóstico automático de mujeres embarazadas, y, en su caso, se dota de leche maternizada a las madres con VIH. El tratamiento de hijos de madre seropositiva se rige así por el Protocolo de Prevención de la Transmisión Vertical madre a hijo (PTMH); y Global Aid Respond Progress Report 2012 ha sido un valioso instrumento para el seguimiento de la situación nacional del VIH-SIDA. El tratamiento antirretroviral es accesible a toda la población y sin coste alguno, siendo sufragado al cien por cien por el erario público al igual que el diagnóstico como la prevención. Han sido creados en todo el ámbito nacional seis centros de tratamiento. Desde la óptica de la sensibilización, la ONG AMUSIDA¹⁴ en su estrecha colaboración con el Gobierno, y la asistencia de empresas privadas así como de la OMS, ha implementado varias campañas de formación de formadores en los líderes religiosos, cincuenta Consejeras sobre prevención de la transmisión vertical madre a hijo, sensibilización e información a las personas afectadas sobre cómo vivir con el HIV-SIDA, y efectuado campañas de sensibilización e información en los centros de empleo de empresas privadas, centros escolares y campamentos militares ubicados en las zonas rurales y en las cabeceras de Provincias. Los fondos destinados al Proyecto VIH-SIDA han tenido un impacto relevante en los logros alcanzados. En materia de salud, se ha previsto una meta del 100% de acceso mejorado al diagnóstico antipalúdico y tratamiento TAC al horizonte 2020, plan en el que se enmarcan actividades como la gratuidad del diagnóstico y de la distribución de medicamentos esenciales a bajo coste.

Infancia, enseñanza y derecho a la educación para todos

R70.78., 70.79., 70.80., 70.81., 70.82., 70.83., 70.84.

40. Es un previo necesario acentuar que la educación es un derecho contemplado en la Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial, y su gratuidad viene contemplada en la ley de educación nacional. De hecho, el Gobierno ha aplicado severas sanciones a aquellos funcionarios o docentes que han prevaricado en este sentido imponiendo tasas u obligaciones parafiscales tendientes a desvirtuar el principio de la gratuidad de la enseñanza. Para seguir con la política de la gratuidad y el acceso universitario a las capas sociales vulnerables y a los jóvenes de las zonas rurales, el Gobierno ha lanzado la construcción de tres Campus Universitarios en Basupú, Mongomo y Oyala.

41. El Estado ecuatoguineano no dispone del monopolio de la enseñanza, pudiéndose crear escuelas privadas laicas o religiosas. La idea de educación para todos, lanzada por el Gobierno de Guinea Ecuatorial, juntamente con el propósito de agua y electricidad para todos, no se ha vehiculado como un mero eslogan político sino como una realidad alcanzable a través de programas y proyectos debidamente financiados y tutelados. En este orden de ideas, se ha institucionalizado el Plan nacional de Educación para Todos, así como

el Programa de Desarrollo Educativo de Guinea Ecuatorial (PRODEGE), que cuenta con el apoyo y asistencia técnica de la Agencia americana para el Desarrollo de la Educación (AED). Como iniciativa ya sobre raíles, los jóvenes y adultos cuentan con el Centro de Formación Ocupacional 12 de octubre, cuyo nuevo edificio cuenta con instalaciones técnicas para una formación adecuada a las exigencias del mercado laboral en campos como la automoción, la electricidad, la hostelería o el frío industrial.

42. Se ha reformado el Sistema Educativo nacional a través de la adaptación de los currículos, textos escolares en los diversos niveles. En recursos humanos, el proyecto PRODEGE ha formado 992 maestros; y los educadores disponen a través de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado (EUIFP) de la posibilidad de acceder a una formación de grado universitario. Según el Anuario Estadístico, la tasa de escolaridad primaria para el curso 2010-2011 fue del 70.8%, con un 49,3% de niñas. En la escuela secundaria se contó con 34.237 alumnos. Desde el año 2008 se han contratado a más de dos mil docentes para las necesidades de profesorado, particularmente en las áreas descentralizadas, ya sean periféricas-urbanas o rurales. La tasa de matrícula y de éxito del Centro de Formación Profesional 12 de octubre oscila en un 30% de mujeres.

43. A pesar de los avances obtenidos en este ámbito, Guinea Ecuatorial reconoce la apremiante necesidad de reforzar y continuar con la labor emprendida a fin de incrementar las tasas de matriculación y de aprobado, reduciendo a la vez la tasa de repitencia y los problemas de accesibilidad a los centros educativos. Es obvio que la tasas de deserción femenina sigue siendo un campo de interés constante, y la necesidad de llevar a mayor grado de perfección la calidad de la enseñanza universitaria ofrecida a través de la UNGE¹⁵ es una labor a emprender en los próximos años. Una de las actividades de reforzamiento para la lucha contra la tasas de abandono ha sido el apoyo a centros escolares femeninos e internados de religiosas para la escolaridad y acogida de niñas menores, como son el Internado de Basilé, el de Bososo, de Ebibeyín, de Malabo-Caracolas, etc. Por otra parte, frente a la problemática de la deserción, se han creado centros de formación y capacitación profesional en las Capitales de provincia (7), reforzándose los ya existentes. Se han formado a cinco inspectores de enseñanza para la supervisión de dichos centros, y 82 profesores de enseñanza han sido capacitados en países extranjeros con una experiencia similar a la nuestra. La paulatina participación social de los niños se está llevando a cabo, y en el año 2013 mediante Decreto nº 21/2013 de 28 de enero, se creó el Parlamento de Niños en la República de Guinea Ecuatorial; cuyo fin es el de crear un entorno de debate propicio inter-juvenil sobre los problemas a que se enfrentan los jóvenes.

Asociacionismo, cultura y libre expresión

R70.55., 70.56., 70.57.

44. Las leyes nacionales que se inscriben en el asociacionismo, el derecho a la cultura y la libre expresión de ideas, opiniones y conocimientos, no contienen dispositivos que menoscaben, dificulten o hagan pesado el ejercicio de las libertades mencionadas. Se han podido efectivamente detectar focos administrativos aislados donde el entendimiento del contenido legal no era muy adaptado al significado principal ni a la amplitud de dichos derechos; y se han tomado acciones para borrar esos cuellos de botella. De hecho, el país cuenta con muchas asociaciones y ONG's que intervienen en varios ámbitos como el cine, el teatro, la literatura, la cultura, la discapacidad física y visual. AMUSIDA, ASONAMI, CANIGE, AMUDIGE, etc., han podido establecerse y materializar actividades sin más molestias que el estricto cumplimiento de la ley. Las asociaciones con un enfoque cultural, han fomentado la creatividad, especialmente en las artes plásticas, escenografía, estimulando así la participación popular en la creación de una conciencia de integración cultural.

45. En este sentido, se ha creado el Centro Cultural Ecuatoguineano, como plataforma, juntamente con otros centros como el español o el francés, de investigación sobre el patrimonio cultural común y el propio a los grupos socioculturales nacionales, la recopilación de cuentos y leyendas, la organización de exposiciones, conciertos, recitales. Para dinamizar las actividades culturales, se han dado cursos de animación, administración y gestión cultural para la formación de recursos humanos.

46. Otra realización de dimensión cultural ha sido la apertura de la Biblioteca Nacional con sus actividades periféricas como son los Kioscos urbanos de venta de libros y las Bibliobuses ambulantes para la distribución de libros en las zonas rurales.

47. Inspirada en la Carta Cultural de África elaborada por la UA, se ha concebido la futura elaboración de una Carta Cultural Nacional.

VI. Recomendaciones (R71)

R71.1., 71.2., 71.8., 71.16., 71.17., 71.18., 71.19., 71.20., 71.21., 71.22., 71.23.

48. Relativas a la Pena de Muerte, la Tortura y otros tratos inhumanos y degradantes. En lo que respecta a la abolición de la pena de muerte o al menos a una moratoria, el Gobierno ha llevado a cabo estudios sobre el tema, y por ahora ha estudiado que la moratoria es la más oportuna, y ha sido así elaborada una normativa que está a nivel del Consejo Interministerial, y que será promulgada muy pronto. El Gobierno de Guinea Ecuatorial, aparte de contemplar la pena de muerte en el artículo 13 inciso “a” de su ley Fundamental, ha dispuesto mediante decreto una amnistía temporal contra la pena de muerte en la República de Guinea Ecuatorial.

R71.5., 71.6.

49. Sobre desapariciones forzadas y desplazamientos forzados internos. El Gobierno de Guinea Ecuatorial ha prohibido tajantemente las desapariciones forzadas así como los desplazamientos forzados, so pena de grandes y graves sanciones a los que incumplan esta decisión del Gobierno, y de las instituciones que garantizan el cabal cumplimiento de los derechos humanos.

R71.9., 71.10.

50. Instituciones nacionales de derechos humanos y Principios de París. El *reforzamiento del Comisión Nacional de Derechos Humanos* y la coordinación entre instituciones nacionales de DH se está llevando a cabo, aun por el momento con indudable lentitud. La CNDH señaló en su Resolución de 25 de mayo de 2012, la puesta en marcha de los diversos mecanismos necesarios y suficientes para la plena integración de la misma a la Comisión de las Instituciones nacionales de Derechos Humanos en África Central con sede en Yaounde, así como en la red interafricana de instituciones nacionales con sede en Nairobi. El departamento de Derechos Humanos adscrito a la Presidencia del Gobierno, en su plan de acción de sensibilizar a todas las capas sociales en todo el ámbito nacional, ha organizado una campaña de formación y sensibilización en materia de derechos humanos a todas las autoridades Provinciales.

R71.11., 71.12., 71.13., 71.14., 71.15.

51. Invitación permanente y mandatarios de procedimientos especiales. El Gobierno de Guinea Ecuatorial se reserva hasta aquí, esperando el pronunciamiento del Parlamento bicameral recientemente instalado en el país.

52. A propósito de las recomendaciones precedentes (R71.5., 71.6., 71.9., 71.10., 71.11., 71.12., 71.13., 71.14., 71.15.) que en su día no contaron con la plena aceptación de Guinea Ecuatorial, éstas constituyen un paquete que el Gobierno sigue estudiando de manera profunda para ser remitidas al Parlamento a los efectos que procedan.

VII. Conclusión

53. No cabe duda alguna de que Guinea Ecuatorial seguirá en los patrones que se ha marcado legítima y soberanamente para su andadura democrática, de la que se infiere lógica e inexcusablemente la plena y efectiva implantación de la cultura del reconocimiento y del respeto de todos y cada uno de los Derechos Humanos reconocidos en los instrumentos internacionales, así como en las costumbres idiosincráticas de las sociedades y culturas que conforman el mosaico del estado ecuatoguineano. Y, en su caso, el resarcimiento pleno y satisfaciente de los daños y perjuicios que pudieran arrogarse a las víctimas de actos transgresores de los Derechos Humanos. En este sentido, el diálogo entre Guinea Ecuatorial y el Sistema de las Naciones Unidas será, como siempre ha sido, un diálogo franco y transparente en el que el dispositivo del Examen Periódico Universal y otros medios de interacción, tendrán un papel fundamental. Guinea Ecuatorial nunca ha pretendido ni considerado que la exigencia de los derechos Humanos fuese una acusación falsa contra el país ni un subterfugio de la Comunidad Internacional; sino sencillamente un derecho que les asiste al Pueblo y a cada Ciudadano de este país. Para ello apelamos una vez más al apoyo de esa Comunidad y a todos nuestros asociados al desarrollo, para que sigan colaborando con nuestro país para conseguir los objetivos que se ha fijado Guinea Ecuatorial a través del Plan nacional de Desarrollo Económico y Social al Horizonte dos mil veinte.

Siglas/Abreviaturas

AAEE	Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
AMUSIDA	Asociación de Mujeres en la Lucha contra el SIDA
ASONAMI	Asociación Nacional de Minusválidos
BEAC	Banco de los Estados de África Central
CEMAC	Comunidad Económica y Monetaria de África Central
CIDH	Comisión Interministerial de Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
COBAC	Comisión Bancaria de África Central
CPCD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
DH	Derechos Humanos
EDSGE	Encuesta Demográfica y de Salud en Guinea Ecuatorial
EITI	Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas
EPU	Examen periódico Universal
EUIP	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado
GE	Guinea Ecuatorial
INSESO	Instituto Nacional de Seguridad Social
IST	Infecciones Sexualmente Transmisibles
LOGT	Ley de Ordenamiento General del Trabajo
MINASCOM	Ministerio de Asuntos Sociales y Condición de la Mujer
OHADA	Organización para el Derecho Mercantil en África
OIM	Organización Internacional de Migraciones
ONCIGE	Organización Nacional de ciegos de Guinea Ecuatorial
PCD	Personas con Discapacidad
PEU	Plan Estratégico de Urgencia
PGE	Presupuesto General del Estado
PNSR	Programa nacional de Salud Reproductiva
PPE	Personas Políticamente Expuestas
PRAMUR	Proyecto para el Autoempleo de la Mujer Rural
PRODEGE	Programa de Desarrollo Educativo de Guinea Ecuatorial
R	Recomendación
SMI	Salario Mínimo Interprofesional
TCID	Tratos crueles, inhumanos y degradantes
UNGE	Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

Notas

- ¹ Recomendación
 - ² Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.
 - ³ Personas Con Discapacidad.
 - ⁴ Asociación Nacional de Minusválidos.
 - ⁵ Salario Mínimo Interprofesional del Sector privado.
 - ⁶ Comisión Interministerial para los Derechos Humanos.
 - ⁷ Ley prohibitiva de la tortura y ley sobre Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado.
 - ⁸ Salario Mínimo Interprofesional.
 - ⁹ Ley del Ordenamiento General del Trabajo.
 - ¹⁰ Proyecto para el Autoempleo de la Mujer Rural.
 - ¹¹ Estudio socioeconómico de la situación de la mujer en GE. MINASPROM, 2012.
 - ¹² Presupuesto General del Estado.
 - ¹³ Programa Nacional de Salud Reproductiva.
 - ¹⁴ Asociación de Mujeres en la Lucha contra el SIDA en Guinea Ecuatorial.
 - ¹⁵ Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial.
-